

mas de las rentas reales de los lugares expresamente mencionados.

2ª) La confirmación de la jurisdicción eclesiástica sobre algunas de las mencionadas Iglesias se hace en base a la donación que de ellas le hiciera en su momento el Rey D. Alfonso VIII, de acuerdo con los datos de los documentos que hasta ahora hemos presentado y comentado. Pero la confirmación de dicha jurisdicción sobre otras Iglesias se hace en base a que fueron conquistadas por el mismo Don Rodrigo (“fueron arrebatadas de manos de los sarracenos en tu tiempo, y es notorio que vinieron a caer en tus manos, con la inspiración de la gracia de Dios”).

3ª) De acuerdo con la confirmación que se hace en este documento, se produce un notable incremento de la jurisdicción del Arzobispo de Toledo sobre Iglesias, en comparación con los documentos que hemos visto hasta ahora. Parte de estas Iglesias pertenecen a la provincia de Albacete. Otras pertenecen a las provincias de Ciudad Real, Jaén, y Toledo. Algunas de ellas las veremos después formando parte del Arcedianazgo de Alcaraz. Otras, del Arcedianazgo de Calatrava. Y otras, de los Arcedianazgos de Toledo o de Talavera.

4ª) Muchas de las Iglesias y lugares mencionados en este documento están perfectamente localizados. Pero hay otras Iglesias y lugares que - al menos para mí - no están localizados. Espero que haya quien realice la tarea de localizar todas estas Iglesias y lugares. Pienso que es una buena tarea y un buen servicio a la región manchega. Por otra parte, creo sinceramente que no sería demasiado difícil: es, sencillamente, cuestión de tiempo disponible - que yo no tengo hoy - y de un poco de paciencia. . .

5ª) Aunque no se confirma expresamente la jurisdicción del Arzobispo de Toledo sobre la Iglesia de Peñas de San Pedro (Albacete), es evidente - a mi juicio - su confirmación implícita a “fortiori”. Si se confirma la jurisdicción sobre las Iglesias “que hay al otro lado de la montaña de Peñas de San Pedro” con mayor motivo se debe entender sobreentendida la confirmación de la jurisdicción sobre la Iglesia de Peñas de San Pedro. Otra cuestión es hasta cuándo se ejerció esta jurisdicción por parte del Arzobispo de Toledo sobre la Iglesia de San Pedro. Es probable que la jurisdicción toledana durase tanto cuanto duró la dependencia de Peñas de San Pedro del Concejo de Alcaraz. Lo cierto es que hay un momento en que la jurisdicción eclesiástica sobre la Iglesia de Peñas de San Pedro (Albacete) pasa de la Sede Toledana a la Sede de Cartagena - Murcia.